

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SORIA



PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamiento (año).....	100	Particulares y otras entidades (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	30	Precio de la línea.....	1 50
Particulares y otras entidades (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA
TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS,
Y FIESTAS PRINCIPALES

ADVERTENCIAS

- 1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

DECRETO

La protección que el Estado dispensa en materia de construcciones escolares a las Corporaciones locales, así como a Entidades, Asociaciones o particulares, está regulada por preceptos que no están en armonía con la vigencia de los actuales precios, por lo que la ayuda del Estado está en franca desproporción con el coste del edificio escolar.

En tanto se estima llegado el momento de reglamentar las disposiciones pertinentes de la ley de Educación Primaria, es preciso fomentar la iniciativa de todos los que deseen cooperar en la tarea de la construcción de Escuelas Nacionales; y a este efecto se juzga necesario aumentar la subvención del Estado para estas construcciones, hasta cuarenta mil pesetas por cada Escuela, con la esperanza de que sea intensificada la función eminentemente municipal de la construcción escolar, atrayendo además a su realización la conveniente ayuda de la iniciativa privada.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. La cuantía de la subvención que el Ministerio de Educación Nacional otorgue para la construcción de Edificios Escolares será de cuarenta mil pesetas por cada Escuela unitaria o sección de graduada.

Esta subvención podrá ser solicitada por Ayuntamientos, Corporaciones o entidades oficiales, Asociaciones o entidades privadas e incluso por personas individuales, siempre que se trate de construir edificios en los que se instalen Escuelas públicas Nacionales.

Si se comprobara que no se cumple esta finalidad, los edificios construidos mediante esta subvención pasarán a ser propiedad del Estado, con destino a la instalación y funcionamiento ininterrumpido de las Escuelas Nacionales para las que fueron proyectados y subvencionados.

Artículo segundo. Las subvencio-

nes se abonarán en los plazos y en las condiciones que se detallan en los decretos de quince de junio de mil novecientos treinta y cuatro y siete de febrero de mil novecientos treinta y seis.

Artículo tercero. La construcción de viviendas para Maestros se subvencionará con veinte mil pesetas por cada vivienda y su abono se hará conforme se dispone en el artículo anterior.

Artículo cuarto. En todo caso, al otorgamiento de la subvención procederá la aprobación del proyecto correspondiente. En su virtud, no podrán ser subvencionados los edificios construidos o en construcción.

Artículo quinto. Las normas contenidas en el presente decreto serán de aplicación a las peticiones que se formulen a su amparo e ingresen en el Registro general del Ministerio de Educación Nacional a partir de la fecha de su publicación.

Artículo sexto. Por la Dirección general de Enseñanza Primaria se dictarán las disposiciones pertinentes para el más exacto cumplimiento de lo que se establece en los artículos que anteceden.

Así lo dispongo por el presente decreto, dado en Madrid a veintinueve de abril de mil novecientos cuarenta y nueve.—FRANCISCO FRANCO.—El Ministro de Educación Nacional, JOSE IBAÑEZ MARTIN.

(B. O. del E. del día 12 de M.)

ADMINISTRACION CENTRAL

DIRECCION GENERAL DE PRISIONES

Autorizada esta Dirección general por orden ministerial de fecha 6 del actual para contratar, mediante subasta pública, las obras de construcción de la nueva Prisión provincial de Soria, comprendidas en el proyecto aprobado por decreto de 9 de abril último, se ha señalado el día 11 del próximo mes de junio, a las once y media horas, para proceder a la apertura de los pliegos presentados a dicha subasta.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la ley de Administración y Contabilidad y en los lo-

cales que ocupa esta Dirección general, bajo el tipo de subasta de siete millones seiscientos ochenta y seis mil ochocientos noventa y una pesetas con setenta y un céntimos (7.686.891'71 pesetas), a que asciende el presupuesto de contrata, sin exceder de dicha cifra, pero pudiendo rebajar de la misma el tanto por ciento que cada licitador estime oportuno, a cuyo efecto estará de manifiesto el proyecto con todos los documentos que lo integran en la Sección de Obras de este Centro directivo hasta el día 10 del mencionado mes de junio, a las doce horas de su mañana, en que termina el plazo señalado para presentación de pliegos, admitiéndose las proposiciones en la expresada Sección de Obras durante las horas hábiles de oficina, a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial del Estado*.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel de 6.ª clase o en papel común con póliza de la misma clase, con arreglo al modelo adjunto, acompañándose, por separado y en pliego abierto, los siguientes documentos:

1.º Resguardo que acredite que el licitador ha ingresado en la Caja general de Depósitos, o en cualquiera de sus sucursales, la cantidad de ciento seis mil ochocientos sesenta y ocho pesetas con noventa y un céntimos (106.868'91 pesetas), en concepto de fianza provisional, de conformidad con lo dispuesto en la ley de 17 de octubre de 1940, con la póliza de Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de los valores, cuando no se constituyan en metálico y al tipo de cotización del día anterior, cuando éstos no estén constituidos en valores que, por su ley de emisión, deban ser aceptados por su valor nominal.

2.º Documento de identidad del interesado.

3.º Recibo corriente de la contribución industrial que, como Contratista de obras públicas, satisfaga.

4.º Recibo de hallarse al corriente en el pago de la contribución de Utilidades, cuando se trate de entidades o personas sujetas a este tributo.

5.º Justificación de que está al corriente en el pago de subsidio familiar, seguros y demás cargas sociales, y

6.º Poder notarial que acredite la representación del licitador, en el caso de hacerlo en nombre de otra persona o entidad, debiendo acompañar, además, cuando se trate de empresas o constructores que tenga a su cargo alguna otra dependiente de este Centro directivo, certificación del Arquitecto director de cada una de ellas, acreditativa de que realiza los trabajos en debida forma y cumple los pliegos de condiciones de la respectiva contrata a satisfacción de dicha Dirección facultativa.

Madrid 11 de mayo de 1949.—El Director general, Francisco Aylagas.—Rubricado. 1149

Modelo de proposición

Don (nombre y dos apellidos), natural de, provincia de, de años de edad, de profesión, vecino de, calle de, número, enterado del anuncio publicado en, fecha de de 19... y de las condiciones y requisitos contenidos en el proyecto de obras de construcción de la nueva Prisión provincial de Soria, se comprometo solemnemente a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con la rebaja del (tanto por ciento en letra y número) de los precios marcados en el presupuesto de contrata, bajo las características y modalidades contenidas en cada uno de los documentos del proyecto y con estricta sujeción a los mismos y al pliego general de condiciones para la contratación de obras a cargo de la Dirección general de Prisiones y a los de 13 de marzo de 1903 y 8 de septiembre de 1908.

En a de de 19....

(Firma del licitador)

(Publicado en el *Boletín oficial del Estado* del día 19 de mayo.)
209.—Derechos 183 pesetas.

DIRECCION GENERAL DE TRABAJO

A fin de que los anuncios de los cursos o concursos oposición de plazas de ingreso en las entidades de Asistencia Médico farmacéuticas a que se refiere la orden de 4 de octubre de 1946, que aprobó las normas de regulación de las condiciones de trabajo de los Médicos al servicio de estas entidades, sirvan eficazmente para co-

nocimiento y orientación de los facultativos a quienes interese, se hace preciso determinar los requisitos que han de reunir como mínimo los expresados anuncios a que se contrae el artículo 4.º de las citadas normas de 4 de octubre de 1946

En su virtud, a propuesta del Consejo general de Colegios oficiales de Médicos, esta Dirección general de Trabajo, en uso de las facultades que le confiere el número tercero de la orden de 4 de octubre de 1946, ha resuelto lo siguiente:

Los anuncios de los concursos o concursos oposición para proveer plazas de facultativos al servicio de las entidades de Asistencia Médico farmacéutica, que han de insertarse en el órgano oficial del Consejo general de Colegios Médicos de España, o en el de Odontólogos en su caso, de conformidad con el artículo cuarto de las normas de regulación de las condiciones de trabajo de los facultativos al servicio de las mencionadas entidades, reunirán, como mínimo, los requisitos siguientes:

- 1.º Plazas a cubrir.
- 2.º Número aproximado de iguales o afiliados que la entidad tenga en el momento de anunciarse el concurso o el concurso oposición en la localidad o localidades a que pertenezcan las plazas vacantes.
- 3.º Modalidad de retribución que se establezca.
- 4.º Incompatibilidades que se determinen por la entidad en uso de las atribuciones que le confiere la legislación laboral.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 5 de mayo de 1949.—El Director general de Trabajo, Agustín Miranda Junco.—Sres. Delegados de Trabajo.

(B. O. del E. del día 15 de M.)

AYUNTAMIENTOS

SORIA

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito forestal de Soria, se anuncia en pública subasta el aprovechamiento de 329 estéreos de leña de pino, apilada en 155 pilas, procedentes de limpias, en el monte Rivacho, de la pertenencia de Soria y su Tierra.

Sólo podrán concurrir a la subasta los poseedores de certificado de la clase D, siendo requisito indispensable para optar a ella, acompañar a la proposición el correspondiente certificado profesional y hoja de compras anexa que desee utilizar.

Este aprovechamiento ha sido clasificado como correspondiente al grupo 3.º

No se admitirán proposiciones que superen el tope máximo de tasación, que asciende a 6.933'16 pesetas, ni inferiores a la fijada como tope mínimo, que es de 6.450'86 pesetas.

La subasta tendrá lugar en estas consistoriales, a las doce de su mañana, el siguiente día hábil al en que terminen los veinte días, también há-

biles, contados a partir del siguiente al de la fecha del *Boletín* en que aparece este anuncio.

Las proposiciones, reintegradas con una póliza de 4'50 pesetas, y especial móvil de 0'25 pesetas, se entregarán a la mesa el día señalado para la celebración de la subasta, previa constitución del 4 por 100 del tope mínimo de tasación, en la Depositaria municipal, en calidad de depósito provisional.

El pliego de condiciones por el que debe regirse este aprovechamiento, se halla de manifiesto en la Inspección de Montes del Ayuntamiento.

Independiente del valor que alcance la subasta, el rematante queda obligado a abonar los gastos de corta y apilamiento de las leñas de referencia, que ascienden a la cantidad de 3.851'40 pesetas.

El pago de este anuncio es de cuenta del adjudicatario.

Soria 17 de mayo de 1949.—El Alcalde accidental, J. Martínez Borque.

Modelo de proposición

Don, de edad años, natural de, provincia de, con residencia en, calle de, núm., en representación de, lo cual acredita con, en posesión del certificado profesional de la clase, núm., en relación con la subasta anunciada en el *Boletín oficial de la provincia* de, de fecha, para la enajenación del aprovechamiento de 329 estéreos de leña de pino, en el monte Rivacho, de la pertenencia de Soria y su Tierra, ofrece la cantidad de pesetas.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacerse, hace constar que posee el certificado profesional reseñado y hoja de compras número, de las relativas al mismo, cuyas características en relación con la subasta de referencia son las siguientes:

Area económica correspondiente a la hoja de compras número, presentada

a) Índice de empresa correspondiente en el certificado profesional a la hoja de compras núm., presentada

Capacidad máxima de adquisición relativa a la hoja de compras presentada

Saldo existente en la hoja de compras en el día de la fecha de subasta

b) Porcentaje del saldo respecto a la capacidad máxima de adquisición, relativos ambos a la hoja de compras presentada

c) Índice de adjudicación, sin tener en cuenta el índice adicional ($c=a+b...$)

d) Índice adicional...

1) Índice de adjudicación total ($I=c+d$)...

..... a de de 19

El interesado,
210.—Derechos 150 pesetas.

MURIEL VIEJO

De conformidad con lo dispuesto por el Distrito forestal de Soria, se anuncia en pública subasta el aprovechamiento de 373 piezas de pinos se-

cos del depósito municipal que cubren 129'869 metros cúbicos maderables procedentes del monte Pinar de la pertenencia de este Ayuntamiento núm. 82 del Catálogo.

Sólo podrán concurrir a la subasta poseedores del certificado de la clase A, B y C.

Este aprovechamiento está clasificado como correspondiente al grupo primero.

No se admitirán proposiciones que superen el tope máximo de tasación que asciende a 21.300 pesetas ni inferiores a la fijada como tope mínimo que es de 19.150 pesetas.

La norma cuarta de la orden de la Dirección general de Montes de 30 de noviembre de 1948 y con arreglo al modelo de proposición fijada en la norma 6.ª (*Boletín oficial del Estado* de 5 de diciembre de 1948).

Deberán cumplirse cuantas órdenes dictan las citadas órdenes por el que resulte rematante

La subasta tendrá lugar en esta casa consistorial el día 25 del actual a las doce horas, admitiendo los pliegos hasta media hora antes de la subasta.

El pliego de condiciones por el que debe regirse la ejecución de este aprovechamiento está inserto en el *Boletín oficial de la provincia* de 20 de octubre de 1937.

El que resulte rematante ingresará en la Habilitación del Distrito forestal el presupuesto de indemnizaciones con sujeción a las tarifas aprobadas por orden ministerial de fecha 16 de julio de 1947 (*Boletín oficial del Estado* de 19 de agosto).

Del importe total de la subasta deducirá el 10 por 100 que ingresará en la cuenta corriente del Distrito forestal en la sucursal del Banco de España en Soria, con destino al fondo de mejoras de este monte.

Aprobado por el Consejo de Ministros en 25 de febrero de 1949 el canon de 7 pesetas por metro cúbico en rollo, el adjudicatario de esta subasta justificará haber hecho el ingreso de la cantidad correspondiente al total de metros cúbicos en la cuenta corriente núm. 258 de organismos de la administración del Estado (Servicio Nacional de la Madera) abierta en la Central del Banco de España (Madrid), sin cuyo requisito no expedirá el Distrito forestal la licencia para realizar este aprovechamiento.

El que resulte rematante abonará además 6 pesetas por cada pieza en concepto de gastos de jornales en corta, pela y arrastre de los mismos hasta constituirlos en el depósito.

El pago de este anuncio y demás gastos que se originen serán de cuenta del rematante.

Este aprovechamiento está exento de cupo de traviesas.

Muriel Viejo 9 de mayo de 1949.—El Alcalde, Cándido Delgado. 1145
211.—Derechos 116 pesetas.

BAYUBAS DE ARRIBA

Este Ayuntamiento anuncia la subasta de transporte de mieras del monte Pinar, núm. 56 del Catálogo, propiedad de este municipio, hasta la fábrica de la Unión Resinera Español

la, S. A., sita en Almazán, cuyo acto tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento a las doce horas del día que corresponda transcurridos que sean diez naturales, contados a partir desde el siguiente e que aparezca la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*.

El tipo de tasación por que dicho transporte sale a subasta es el de veinticinco pesetas con veinticinco céntimos barril de una capacidad de ciento sesenta y cinco a ciento setenta kilogramos netos de mieras; entendiéndose comprendido en dicho transporte total, tanto el de los barriles vacíos y su distribución por el monte, como el de retorno de los mismos a fábrica una vez llenos, debiendo considerarse incluido en el precio indicado el beneficio industrial correspondiente.

Todo licitador para optar a la subasta hará el depósito previo de doscientas cincuenta pesetas, cuya cantidad se elevará a la de quinientas pesetas al hacerse la adjudicación definitiva de la subasta.

Las proposiciones, debidamente reintegradas con póliza de 4'50 pesetas, serán admitidas en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, todos los días laborales, hasta las dos horas antes de la celebración de la subasta.

El pliego de condiciones económico-administrativas se hallará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde la publicación de este anuncio hasta el momento mismo de la subasta.

Bayubas de Arriba 11 de mayo de 1949.—El Alcalde, Antonio Ballano. 212.—Derechos 75 pesetas.

BAYUBAS DE ABAJO

A los diez días naturales, contados a partir del siguiente al en que tenga lugar la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, se procederá en la casa consistorial de este pueblo, a la subasta de los transportes de barriles de miera del monte Pinar núm. 55 del Catálogo y de la pertenencia de este municipio, que produzca durante la campaña de resinación de 1949, bajo el tipo de tasación de 21'90 pesetas (veintiuna pesetas con noventa céntimos), por barril de 165 a 170 kilos de miera, transporte que se efectuará, su distribución y recogida del monte a cargadero y de éste a la fábrica situada en Almazán, de la Unión Resinera Española.

La mesa de subasta quedará constituida a las diez de la mañana y se recibirán proposiciones desde esta hora hasta las doce, en sobre cerrado y reintegradas con póliza de 4'50 pesetas, siendo la apertura de pliegos a las trece horas del mismo día.

La fianza que ha de constituirse como provisional en el acto de la subasta es de quinientas pesetas.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, desde la publicación de este anuncio hasta el momento de la subasta.

Todos los gastos que se originen de la presente subasta serán de cuenta del rematante.

Bayubas de Abajo 11 de mayo de 1949.—El Alcalde, Federico Molina. 213.—Derechos 60 pesetas.